

CONVENIO LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD M.P. Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA DE CÓRDOBA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “MUESTREO DE AGUAS RESIDUALES”

En Sevilla y Córdoba, a fecha de última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la **Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P.**, con CIF G-41825811, domiciliada en Avenida Américo Vespucio, nº 15, Edificio S-2, Sevilla, representada por **D. Gonzalo Balbontín Casillas**, con N [REDACTED] en calidad de Director General y representante legal de dicha entidad, cuya representación ostenta de conformidad con el acuerdo adoptado por el Patronato de FPS el día 17 de julio de 2019, elevado en escritura pública otorgada ante el notario de Sevilla, el día 3 de septiembre de 2019, D. José Javier Muñoz Layos, como sustituto de su compañero D. Alberto Moreno Ferreiro, bajo el número 2.325 del protocolo de éste.

Y, de otra parte, la **Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba**, con CIF G-1482527 y domicilio en Córdoba, en Avda. Menéndez Pidal, s/n. Edificio IMIBIC, 14004, representada **D. Álvaro Granados del Río**, con N [REDACTED] en su condición de Gerente y representante legal de dicha entidad, de conformidad con las funciones que tiene conferidas mediante escritura pública otorgada ante el Notario de notario de Córdoba, D. Fernando Garí Munsuri, con fecha 19 de julio de 2018, bajo el número 1.166 de su protocolo.

Las entidades indicadas se denominarán, colectivamente, las “Partes” y cada una de ellas, individualmente, una “Parte”.

Las Partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir el presente convenio de colaboración y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P. (en lo sucesivo FPS), organización del Sector Público Andaluz, adscrita a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sociosanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

Página 1 de 17

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 1/17
	ALVARO GRANADOS DEL RIO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La FPS es una fundación del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía que tiene por objeto, con carácter general, la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios sociosanitarios.

En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el SSPA. Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico. Su ámbito de actuación es autonómico.

- II.** Que la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba (en adelante FIBICO), es una entidad sin ánimo de lucro, constituida al amparo de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía y se encuentra inscrita en el registro de Fundaciones, Sección primera F “Docentes, científicas y desarrollo” con el número CO/1127.

Que FIBICO tiene entre sus fines promover la investigación científica, biomédica y biotecnológica en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, gestionar, coordinar y asesorar la actividad educativa e investigadora, así como fomentar la formación continuada y de postgrado de investigación biomédica y biotecnológica.

Que, con fecha 8 de noviembre de 2024, se suscribe un Convenio entre la Consejería de Salud y Consumo, la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, el Servicio Andaluz de Salud, la Universidad de Córdoba y la Fundación para la Investigación Biomédica de Córdoba para la creación, la regulación y el desarrollo del Centro Andaluz de Investigación de Zoonosis y Enfermedades Emergentes, en adelante CAIZEM, con vocación y ámbito de actuación para todo el territorio andaluz, con el objetivo último de contribuir a que se posicione como centro de referencia nacional en materia de investigación sobre zoonosis y enfermedades emergentes, asumiendo FIBICO la gestión del mismo.

- III.** Que la FPS, junto con las restantes entidades que forman parte de la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación del SSPA, entre ellas, FIBICO, firmaron, en fecha 29 de junio de 2020, un Convenio de Colaboración con el Servicio Andaluz de Salud (SAS), que tiene por objeto el establecimiento del marco jurídico obligacional por el que se han de regir las relaciones entre el SAS y la RFGI-SSPA, para el desarrollo y mejora de la I+D+i y de la formación, mediante la optimización de las actividades de gestión y apoyo a la investigación y formación en los centros y organismos incluidos en el ámbito del SAS, manteniendo así la colaboración en dicha materia emprendida anteriormente y recogida en el Convenio de Colaboración firmado el 7 de febrero de 2012.

- IV.** Que la FPS y FIBICO tienen intereses coincidentes, relacionados con el desarrollo de la investigación biomédica y, por ello desean colaborar en el desarrollo del Proyecto descrito en el presente Convenio, para el Muestreo de Aguas Residuales, en los términos recogidos en el mismo, desarrollado en el Anexo I, relacionado con la Salud Pública, presente en las actividades de ambas entidades, en concreto con un sistema de vigilancia de salud pública basado en el análisis de las aguas residuales en Andalucía.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 2/17
	ALVARO GRANADOS DEL RIO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- V. Que, para la ejecución del citado Proyecto, la FPS ha recibido por parte de la Consejería de Salud, Presidencia y Emergencias una transferencia nominativa, poniéndose el importe a disposición del desarrollo del Proyecto.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, las Partes han decidido suscribir el presente Convenio, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre la FPS y FIBICO para el proyecto de investigación “Muestreo de Aguas Residuales” (en lo sucesivo el Proyecto), cuyos datos más relevantes se encuentran en la Memoria contenida en el Anexo I del presente Convenio.

SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) Comunes:

1. Colaborar para la adecuada realización del Proyecto.
2. Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la implementación del Proyecto, gestionando los aspectos logísticos y técnicos necesarios para su desarrollo.

B) Por parte de FIBICO:

1. Hacer frente a los gastos de personal, equipamiento y servicios exteriores que se estiman inicialmente en cien mil euros (100.000 €).
2. Asumir las obligaciones laborales relacionadas con la/s persona/s contratada/s que desarrollará/n sus funciones el marco del Proyecto. En ese sentido, dicha/s persona/s mantendrá/n una relación laboral exclusivamente con FIBICO.

C) Por parte de la FPS:

1. Cubrir los gastos de personal, equipamiento y servicios exteriores asumidos inicialmente por FIBICO, que se estiman inicialmente en cien mil euros (100.000€).

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 3/17
	ALVARO GRANADOS DEL RIO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Adquirir y aportar el material fungible necesario para el desarrollo del Proyecto, para facilitar la realización del mismo costes y gastos asociados a la investigación.
3. Llevar a cabo las actuaciones relacionadas con la oficina técnica del Proyecto.
4. Llevar a cabo la justificación técnica y económica del Proyecto y las actuaciones necesarias con el organismo que proporciona la ayuda para su realización.

TERCERA. - INFORMES

FIBICO emitirá informes trimestrales y finales en relación a la evolución del Proyecto, para poder medir su avance y cumplimiento de objetivos marcados para el mismo.

CUARTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

De conformidad con el artículo 49, apartado f), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, a efectos de control de la ejecución de este Convenio, se constituye una Comisión de Seguimiento, compuesta por los siguientes miembros:

- Las dos personas representantes de la FPS serán:
 - D. Gonzalo Balbontín Casillas y D. Carlos Lorenzana Alguacil o personas en quienes deleguen.
- Las dos personas representantes de FIBICO serán:
 - D. Álvaro Granados del Río y Dña. María Ángeles Risalde Moya o personas en quienes deleguen.

Las Partes podrán cambiar en cualquier momento a las personas designadas como representantes a los efectos de la Comisión mediante la oportuna notificación al resto de Partes, que podrá hacerse por correo electrónico o correo ordinario, en ambos casos debiendo tener el emisor justificante de que ha sido recibido por la otra parte, teniendo efectos el cambio a partir de dicha notificación. Las personas representantes de las Partes en la Comisión deberán estar de algún modo involucrados en el Proyecto y tener conocimientos sobre su desarrollo.

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) La supervisión y el seguimiento del cumplimiento del presente Convenio y de las acciones derivadas del mismo.
- b) La interpretación del contenido del Convenio y su aplicación.
- c) La resolución de posibles controversias que puedan surgir en el desarrollo, modificación o extinción de este Convenio, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 4/17
	ALVARO GRANADOS DEL RÍO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La Comisión se reunirá, con carácter ordinario dos (2) veces al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por las Partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

QUINTA. – CONDICIONES ECONÓMICAS.

Los gastos referidos en el apartado C) de la cláusula segunda serán satisfechos por la FPS en dos pagos: (i) en un primer pago, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del importe total, que será exigible y deberá satisfacerse tras firma del presente Convenio; y (ii) un segundo pago equivalente al cincuenta por ciento (50%) restante, que será exigible y deberá satisfacerse en la fecha de finalización del Convenio expresada en la cláusula novena.

Dicho pago se realizará mediante transferencia a favor de FIBICO en la cuenta de la que es titular en la entidad BANCO DE SABADELL, S.A. con IBAN ES04 0081 5498 0300 0135 7143.

SEXTA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Marco normativo y principios

Todo tratamiento de datos personales necesario para la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y demás normativa vigente en materia de protección de datos. Asimismo, las Partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), cuando resulte aplicable.

Las Partes aplicarán los principios de licitud, lealtad y transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud, limitación del plazo de conservación, integridad y confidencialidad, y responsabilidad proactiva.

2. Naturaleza esencial de las obligaciones de protección de datos

Las obligaciones establecidas en la presente cláusula tendrán la consideración de compromisos esenciales para la correcta ejecución del Convenio.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 5/17
	ALVARO GRANADOS DEL RÍO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En ese sentido, su incumplimiento podrá dar lugar a su resolución anticipada del mismo, conforme al artículo 51.1.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. Determinación previa de roles y anexo obligatorio

Antes de la firma del presente Convenio, las partes han determinado su rol (responsable, corresponsables o encargado), de conformidad con las Directrices 07/2020 del Comité Europeo de Protección de Datos.

En función del rol resultante, se firma del anexo aplicable, según lo indicado en el apartado 7.

4. Tratamiento de datos de personas firmantes y participantes

Los datos personales de las personas firmantes del Convenio, de las personas que participen en su ejecución y, en su caso, de los miembros de la Comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada Parte para la gestión, control y ejecución del Convenio, contactar, en caso necesario, para la adecuada relación de las Partes, así como para el cumplimiento de las obligaciones legales asociadas.

A tal efecto, es necesario aportar los datos identificativos, su cargo, el número de documento identificativo y su firma.

El tratamiento se basa en la ejecución del Convenio y en el cumplimiento de obligaciones legales.

Las entidades responsables del tratamiento de los datos personales son la FPS y FIBICO.

La persona interesada podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en las direcciones electrónicas recogidas en el Anexo II.

5. Información a las personas interesadas y ejercicio de derechos

Cada Parte garantizará el cumplimiento del deber de información respecto de su personal cuyos datos puedan ser comunicados a la otra Parte.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y demás derechos aplicables mediante escrito dirigido a los domicilios indicados en el encabezado del Convenio, según se indica en el último apartado de este párrafo.

Los datos personales se conservarán mientras el Convenio esté vigente y, posteriormente, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis (6) años, o durante el plazo superior que exija la normativa aplicable. Las reclamaciones podrán dirigirse al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión en relación con sus datos personales, o la limitación u oposición a su tratamiento, así como a la portabilidad de los datos, solicitándolo por escrito, con copia de su DNI, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud M.P., con domicilio en Avda. Américo Vespucio núm. 15, Edificio S-2. 41092. Sevilla; o mediante correo electrónico a lopd.fps@juntadeandalucia.es; o a FIBICO, con domicilio en Avda. Menéndez Pidal, s/n. Edificio IMIBIC, 14004. Córdoba, o mediante correo electrónico a dpd@imibic.org

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 6/17
	ALVARO GRANADOS DEL RÍO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

6. Registro de Actividades y protección de datos desde el diseño

Cada Parte mantendrá actualizado su Registro de Actividades de Tratamiento (artículo 30 RGPD) e incorporará, cuando proceda, las actividades relacionadas con el presente Convenio.

Se aplicará protección de datos desde el diseño y por defecto (artículo 25 RGPD), asegurando minimización y pseudonimización cuando sea viable.

7. Régimen aplicable según la relación entre las partes

Las Partes firmantes del Convenio manifiestan que la colaboración objeto del presente Convenio no conllevará acceso alguno por parte de ninguna de las Partes a ninguna base de datos titularidad de la otra Parte. En aquellos casos en que como consecuencia de un acuerdo específico o contrato de prestación de servicios alguna de las Partes deba tener acceso a las bases de datos de la otra Parte, las Partes suscribirá el correspondiente contrato de encargado del tratamiento, asumiendo las obligaciones derivadas del RGPD y de la LOPDGDD).

No existe comunicación ni encargo de tratamiento

En el supuesto de este Convenio, la ejecución del mismo no implica encargo de tratamiento ni comunicación de datos personales entre las Partes.

En ese sentido, podrán intercambiarse únicamente datos de contacto profesional del personal participante, sin que ello constituya encargo de tratamiento.

Si alguna Parte accediera, accidentalmente, a datos ajenos, deberá mantener el deber de secreto, comunicarlo al responsable y abstenerse de utilizarlos para fines no autorizados.

En este caso, se cumplimenta, tras las firmas, el **Anexo II “Declaración de no tratamiento o tratamiento limitado (datos de contacto profesional)”**.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

Las Partes se comprometen a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información que se genere en las actividades o proyectos, así como el *know how* previo que las Partes pudieran poner a disposición de las actividades realizadas. Asimismo, las citadas Partes deberán tratar toda la documentación, datos, informaciones suministradas y potenciales resultados conforme a su carácter confidencial y secreto velando por la circulación restringida de dicha información y haciéndose responsable de que esta obligación sea cumplida por todas las personas que tengan acceso a ella, según lo pactado en este Convenio de Colaboración.

Concretamente se comprometen a:

1. Recibir y guardar toda la información de forma confidencial.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 7/17
	ALVARO GRANADOS DEL RÍO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

2. Utilizar la información recibida únicamente para los propósitos y objetivos delimitados en el presente Convenio de Colaboración o en aquellos que se delimiten en los acuerdos específicos o contratos de prestación de servicios.
3. Revelar dicha información a terceros únicamente si cuentan con el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte, y siempre que el tercero esté involucrado en las actividades o proyectos y se comprometa, asimismo, a guardar la confidencialidad exigida en el presente Convenio.

Lo precedente no será aplicable a cualquier información que:

1. Sea o se convierta del dominio público sin responsabilidad de las Partes.
2. Sea recibida legítimamente por terceros sin incumplimiento por las Partes de la presente cláusula de confidencialidad.
3. Fuera conocida previamente por alguna de las Partes en el momento de ser revelada.
4. Fuese obligatorio revelar, por prescripción legal o a requerimiento de la autoridad legal competente.

La obligación de confidencialidad expresada en la presente cláusula, vinculará a las Partes durante la vigencia del Convenio de Colaboración y hasta un período de cinco (5) años desde la terminación del mismo.

OCTAVA. - RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

1. Cada Parte mantendrá la titularidad de los conocimientos o derechos que le pertenecían con anterioridad a suscripción del presente Convenio (el “Background”) o aquellos que sobre su Background cada Parte genere de forma independiente al Convenio. Las Partes no tendrán derecho a utilizar el Background de la otra Parte, salvo por los desarrollos que formen parte del Proyecto del que deriva la colaboración objeto de este Convenio.
2. La titularidad de los resultados de la investigación sobre cualquier información, invención o descubrimiento que se genere en el seno del objeto del presente Convenio correspondiente al Investigador Principal, corresponderá a la FPS, o de quien ésta determine, en función de lo establecido en el exponen V.
3. En el supuesto de que, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se obtuvieran resultados que, tras el análisis conjunto por parte de la Oficina de Transferencia de Tecnología del Sistema Sanitario Público de Andalucía, se determine de forma expresa que exceden el alcance previsto en el objeto del mismo, dichos resultados se considerarán excluidos del ámbito del presente Convenio. La titularidad, protección y, en su caso, explotación de tales resultados quedará expresamente fuera de este Convenio y deberán regularse mediante un acuerdo específico e independiente que las Partes suscriban a tal efecto.
4. La FPS reconocerá la autoría de los profesionales participantes en la obtención de los resultados de la investigación que se genere en el seno del objeto del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 8/17
	ALVARO GRANADOS DEL RIO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA. - ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN VIGENCIA Y RESOLUCIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su última firma y permanecerá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026, coincidiendo con el plazo de ejecución y justificación de la ayuda concedida para la realización del Proyecto.

El mismo podrá ser prorrogado, por necesidades del desarrollo del Proyecto, una vez sea autorizada la ejecución del proyecto por el organismo financiador. Para ello, se suscribirá la correspondiente adenda.

DÉCIMA. - COMUNICACIONES

A) Las **comunicaciones a la FPS** se dirigirán a:

D. Carlos Lorenzana Alguacil
Avda. Américo Vespucio, núm. 15, Edif. S-2. 41092. Sevilla
E-mail: carlos.lorenzana@juntadeandalucia.es

B) Las **comunicaciones a FIBICO** se realizarán a:

Dña. M^a Ángeles Riscalde Moya
Avda. Menéndez Pidal, s/n. Edificio IMIBIC, 14004. Córdoba
E-mail: maria.riscalde@uco.es

Las anteriores direcciones y destinatarios podrán ser modificados, previa comunicación escrita al efecto.

UNDÉCIMA. - MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Convenio de Colaboración habrá de realizarse por escrito, y previo acuerdo de ambas Partes.

La anulación o modificación de una o varias cláusulas no alterará la validez del resto del Convenio de Colaboración, manteniéndose los términos del mismo, siempre que dicha cláusula sea independiente del resto y que no sea de tal importancia que sin ella el Convenio no se hubiera formalizado.

DUODÉCIMA. - PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La FPS y FIBICO, en su caso, colaborarán en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la normativa de aplicación, en concreto, el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

FIBICO garantizará que la persona contratada está cubierta por los seguros y programas de prevención de riesgos laborales que correspondan conforme a la legislación vigente.

FIBICO tiene la obligación legal de integrar la prevención de riesgos laborales (PRL) en toda su estructura, lo que implica realizar un plan de prevención, evaluar los riesgos, formar e informar a las personas trabajadoras, vigilar su salud, entregar los equipos de protección individual necesarios y actuar ante emergencias.

Por otro lado, la/s persona/s contratada/s para el desarrollo del Proyecto deberá/n cumplir con las normas de seguridad que se relacionan:

- Usar correctamente los equipos de protección individual (EPI) y los dispositivos de seguridad.

Página 9 de 17

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 9/17
	ALVARO GRANADOS DEL RIO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

- Cumplir con las normas e instrucciones de PRL que la empresa establezca.
- Informar a sus superiores sobre cualquier situación de riesgo que observe.
- Cooperar con la empresa para que se garantice la seguridad en el trabajo.

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por denuncia de cualquiera de las partes, comunicada a la otra, a través de un medio fehaciente, con una antelación mínima de seis (6) meses, sin que ello pudiera afectar a las actividades que se encontraran en curso en el momento de dicha denuncia.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio, que no sea subsanado en el plazo de treinta (30) días siguientes a la recepción de la notificación escrita de la parte que aprecie el incumplimiento, identificando dicho incumplimiento y reclamando su subsanación.
- d) Por imposibilidad sobrevenida de dar cumplimiento al objeto del mismo, o en casos de fuerza mayor.
- e) Por expiración de su plazo de duración, sin que sea objeto de prórroga.

El término o resolución del Convenio de Colaboración pondrá fin a todos los deberes y derechos que se hubieran generado salvo a aquellos que, por su propia naturaleza, sobrevivan a la misma; de forma orientativa y no limitativa, la titularidad de los resultados, las obligaciones económicas devengadas con anterioridad a dicho momento y la confidencialidad.

En ese caso, las partes se obligan a no formular opiniones negativas, críticas o que atenten al prestigio, reputación y buen nombre de la otra parte en cualesquiera foros de opinión, plataformas tecnológicas, medios de comunicación, redes sociales y medios o canales de comunicación propios o ajenos.

DECIMOCUARTA. – GENERALIDADES

1. Este Convenio de Colaboración contiene el total acuerdo entre las Partes sobre el mismo objeto y sustituye y reemplaza a cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, al que hubieran llegado las Partes.
2. Nada de lo estipulado en el presente Convenio de Colaboración supone identidad de partes, o que una sea considerada agente de la otra. Ninguna Parte responderá de cualquier declaración, acto u omisión de la otra Parte que fuese contrario a lo anterior.
3. La no exigencia por cualquiera de las Partes de cualquiera de sus derechos de conformidad con el presente Convenio de Colaboración no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 10/17
	ALVARO GRANADOS DEL RIO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DECIMOQUINTA. - TRANSPARENCIA

En cumplimiento de las obligaciones de transparencia impuestas por la normativa de aplicación, en este caso, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente Convenio será objeto de publicación.

DECIMOSEXTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Convenio de Colaboración queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su versión actualizada, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el contenido de sus estipulaciones.

DECIMOSÉPTIMA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a tratar de resolver amistosamente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio de Colaboración pueda surgir. En el caso en que no fuera posible llegar a una solución amistosa, para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudieren surgir en relación con la interpretación, validez, eficacia o cumplimiento de este Convenio de Colaboración, las partes, renunciando a su propio fuero, se someten a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Córdoba.

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Convenio y acuerdan que la firma electrónica del presente documento o una copia en PDF del documento firmado, tendrán la misma validez y efecto que el intercambio de firmas originales con efectos en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA
PROGRESO Y SALUD M.P.

POR LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN
BIOMÉDICA DE CÓRDOBA

Fdo.: D. Gonzalo Balbontín Casillas

Fdo.: D. Álvaro Granados del Río

FIRMADO POR	GONZALO BALBONTIN CASILLAS		27/04/2026 10:04:21	PÁGINA 11/17
	ALVARO GRANADOS DEL RÍO		24/04/2026 15:40:31	
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	